

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DEL POLÍGONO SUR DE SEVILLA, A TRAVÉS DE UN SISTEMA COORDINADO DE RECURSOS (SICOR).

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, **D. Elías Bendodo Benasayag**, en calidad de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 2.1 y 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ambos publicados en el BOJA nº 14, de 22 de enero de 2019, en uso de las atribuciones que le corresponden por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D^a. Rocío Blanco Eguren**, en calidad de Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, nombrada para dicho cargo por el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 2.1 y 5 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, ambos publicados en el BOJA nº 14 de 22 de enero de 2019, en uso de las atribuciones que le corresponden en virtud de lo previsto en el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D^a Rocío Ruiz Domínguez**, en calidad de Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 2.1 y 11 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, ambos publicados en el BOJA nº 14, de 22 de enero de 2019, en uso de las atribuciones que le corresponden por el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D. Juan Espadas Cejas**, en su condición de Alcalde de Sevilla, nombrado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 15 de junio de 2019, de conformidad con la habilitación legal expresamente conferida para representar al Ayuntamiento de Sevilla por el artículo 21 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Las partes intervienen, en función de los respectivos cargos públicos que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuaciones, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que las partes firmantes son conscientes de que sigue existiendo una brecha social y económica en el Polígono Sur de Sevilla con respecto al resto del territorio de la ciudad de Sevilla, donde los indicadores de

desarrollo relativos al empleo y a la capacidad de generar ingresos en un mercado reglado siguen siendo un reto, con unos índices de desempleo tradicionalmente altos.

Así, la edición 2020 de los Indicadores Urbanos del Instituto Nacional de Estadística (INE), enmarcados en el proyecto europeo “Urban Audit” sobre las condiciones de vida en las ciudades de la Unión Europea, incluye de nuevo al Polígono Sur de Sevilla como el barrio de menor renta neta media anual por habitante de toda España.

II. En el marco del Plan de intervención social y comunitaria denominado “Plan Integral del Polígono Sur de Sevilla” - aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el año 2005 - se firma en el año 2009 un Protocolo General de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento y el Comisionado para el Polígono Sur, al que posteriormente, en marzo de 2010, se adhiere la Consejería de Igualdad y Bienestar Social para formalizar y dar carta de naturaleza, en sus aspectos organizativos y de funcionamiento, a la articulación de acciones integradas de intervención de distintos proyectos y servicios con la finalidad prioritaria de la inserción socio-laboral de personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el Polígono Sur de Sevilla.

Posteriormente, en enero de 2017, a partir de la voluntad y el esfuerzo de las distintas administraciones públicas, se firma un nuevo Protocolo General de Colaboración con un avance con respecto a la etapa anterior, y es la presencia y participación activa de personal propio del Servicio Andaluz de Empleo en las instalaciones del CODE – de la propiedad del Ayuntamiento - como garantía de continuidad y coordinación de las intervenciones financiadas por las diversas administraciones, como Andalucía Orienta, SURGE, Incorpórate y CODIRE, que permitieron desarrollar todo un conjunto de actuaciones integradas destinadas a la inserción laboral de la población de Polígono Sur.

III. El Plan Integral para el Polígono Sur es el instrumento que constituye el marco jurídico de trabajo que facilita la concertación para la toma de decisiones y permite construir compromisos y consensos entre las partes implicadas en el proceso de mejora de las condiciones generales de vida de la población del Polígono Sur Sevilla. Actualmente, coexiste junto él el Plan Local de Inclusión en Zonas Desfavorecidas, aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla al amparo de la “Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Inclusión Social de Intervención en Zonas Desfavorecidas” (ERACIS), aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de agosto de 2018, y cada uno de ellos tiene fórmulas internas de procedimiento y gobernanza, aunque unidos por la misma responsabilidad de cara a la ciudadanía de lucha contra la exclusión y la pobreza.

Si bien la voluntad política de las partes firmantes del Protocolo General de Colaboración del 2017 es la de seguir trabajando en el desarrollo de estrategias con la finalidad de mejorar la empleabilidad de la población en el Polígono Sur de Sevilla, la nueva crisis sanitaria, económica y social provocada por el COVID-19 aconseja aprobar un nuevo espacio común de gobernanza y actuación para implementar un modelo de intervención única en clave de itinerarios de inclusión socio-laboral, que avale los acuerdos que se adopten por las distintas administraciones públicas, con la finalidad de mejorar la empleabilidad de la población en el Polígono Sur de Sevilla.

IV. Por tanto, en este nuevo escenario de crisis sanitaria, económica y social se hace necesario formalizar un nuevo Protocolo General de Colaboración en el que, en el ámbito de actuación territorial del Polígono Sur de Sevilla, los órganos administrativos con responsabilidades y competencias de las distintas administraciones se comprometan a ofrecer circuitos claros de intervención en los que se coordinen las distintas actuaciones y recursos público.

IV.1.- El Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/2003, de 21 de octubre, crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, con la finalidad de habilitar una ágil interlocución de la Junta de Andalucía con las restantes Administraciones Públicas con competencias en las materias que inciden en la problemática de la marginalidad social, seguridad, empleo, asuntos sociales y vivienda, entre otras, en el área urbana del Polígono Sur de Sevilla.

Para ello, el Comisionado tiene como objeto y funciones de velar por la aplicación efectiva de los principios de colaboración y cooperación entre la Junta de Andalucía y las restantes Administraciones Públicas con competencias en la materia y ejercer funciones de mediación, impulso y asesoramiento, en los términos previstos en el Protocolo que se firme a tal efecto.

El Comisionado, en el ejercicio de sus funciones, depende de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia de Sevilla, a quién corresponde la interlocución con el Comisionado para la coordinación del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en el ámbito del Polígono Sur.

IV.2. A la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2017, de 19 de marzo, le corresponden, entre otras, las relativas a la coordinación e impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral llevadas a cabo a través de su agencia de régimen especial, atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y, en particular, la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo; el fomento del empleo y de su calidad y estabilización; la promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, así como la ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son de su competencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Asimismo, a través de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, al Servicio Andaluz de Empleo, le compete el fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con dificultades de inserción laboral.

IV.3.- A la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de su Dirección General de Servicios Sociales, en virtud lo dispuesto en el Decreto 106/2019, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, le corresponden, entre otras, las competencias de coordinación, planificación y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios, el desarrollo de la *“Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Inclusión Social de Intervención en Zonas Desfavorecidas” (ERACIS)* aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de agosto de 2018, así como la coordinación y gestión de la renta mínima de inserción social y la atención a personas en situación de necesidad social.

La *“Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Inclusión Social de Intervención en Zonas Desfavorecidas” (ERACIS)* define como objetivo el establecimiento de mecanismos que permitan acceder a las personas residentes en zonas desfavorecidas a los distintos sistemas de protección social, especialmente a los de salud, vivienda, educación y empleo, así como a otros servicios públicos de forma transversal y coordinada, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

En el marco de esta Estrategia, cofinanciada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Fondo Social Europeo, se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Sevilla con la finalidad de financiar el desarrollo, ejecución e implantación del “Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas”, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2018, cuyo objeto es la incorporación de nuevos recursos humanos en los Servicios Sociales Comunitarios para trabajar con la población objeto de itinerarios de inclusión socio-laboral, con especial atención a las personas perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social (RMISA).

IV.4.- El Ayuntamiento de Sevilla para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, en el marco autonómico de la “Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión y la Inclusión Social de Intervención en Zonas Desfavorecidas” (ERACIS), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 7 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Sevilla aprueba el “Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas”, modificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2018 y, a su vez, modificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de abril de 2019, con el objetivo de impulsar itinerarios personalizados para facilitar la inclusión socio-laboral y fomentar así el desarrollo comunitario en las zonas más desfavorecidas, a través de la red conformada por instituciones públicas, privadas, tercer sector y ciudadanía.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de abril de 2019 se aprueba el “Programa para la implantación, ejecución y desarrollo del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Sevilla”, recientemente modificado por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, en el marco autonómico de la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas» (ERACIS) y de conformidad con la modificación del Plan Local de Intervención.

Este Programa se enmarca en la ejecución de la subvención concedida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para tal finalidad, cofinanciado además por la Unión Europea, a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo vigente, junto con la cofinanciación municipal y su objeto es la implantación, ejecución y desarrollo de la Estrategia Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, a través del refuerzo de personal en los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos sistemas de protección social de las Administraciones, especialmente a los de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos.

IV.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, respetando en sus actuaciones y relaciones los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre ellas.

IV.6.- Que el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que entre las relaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de las Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, ajustándose a los instrumentos y procedimientos

de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

IV.7.- Que en el marco de tales relaciones interadministrativas, la Consejería de la Presidencia y Administración Local, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Ayuntamiento de Sevilla firmaron el Protocolo General de Colaboración el día 17 de enero de 2017, si bien, tanto la evolución en las necesidades de la población a la que va destinado, como el nuevo escenario de crisis surgido como consecuencia de los efectos provocados por el COVID-19, hacen aconsejable rescindirlo y aprobar un nuevo Protocolo General de Colaboración que posibilite enfrentar esa nueva situación con una mayor garantía en el cumplimiento de los objetivos marcados.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente protocolo general de colaboración - con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- FINALIDAD DEL PROTOCOLO

Crear un espacio común de trabajo que posibilite la definición de un nuevo modelo de intervención única en clave de itinerarios de inclusión socio-laboral, que avale los acuerdos que se adopten entre las distintas administraciones públicas, con la finalidad de mejorar la empleabilidad de la población en el Polígono Sur de Sevilla.

Segundo.- OBJETO DEL PROTOCOLO

Estudiar las acciones necesarias y establecer las actuaciones idóneas para organizar y coordinar los recursos técnicos, servicios, programas y proyectos que actualmente interactúan en el Polígono Sur de Sevilla, a fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión.

Diseñar mecanismos de colaboración para elaborar y desarrollar conjuntamente metodologías y programas para el mejor desarrollo de itinerarios de inclusión socio-laboral de las personas desempleadas en riesgo de exclusión en el Polígono Sur de Sevilla.

Instituir un medio único de intercambio de información para el seguimiento y evaluación de todos los recursos técnicos, servicios, programas y proyectos disponibles que interactúan en el Plan Integral del Polígono Sur de Sevilla, puestos a disposición del sistema de intervención coordinada.

Definir cuáles son los recursos económicos, personales y materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

Tercera.- ACTUACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

Las partes firmantes del presente protocolo general de actuaciones tienen la voluntad de adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través del Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla:

- Velar por la aplicación efectiva de los principios de colaboración y cooperación entre la Junta de Andalucía y las restantes Administraciones Públicas firmantes del presente Convenio.
- Ejercer las funciones de mediación, impulso y asesoramiento en todas aquellas acciones encaminadas al óptimo desarrollo del presente protocolo general de actuaciones.
- Articular y coordinar, junto con las administraciones firmantes, el desarrollo de los itinerarios único de inserción socio-laboral en coordinación con las entidades y asociaciones beneficiarias de los proyectos de la ERACIS (Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social) en los distintos espacios de acción y dentro del formativo-laboral, en sus ámbitos de formación, orientación, inserción así como emprendimiento y autoempleo.

2. La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través del Servicio Andaluz de Empleo:

- Ofrecer los servicios definidos de la Oficina SAE Huerta de la Salud en cuantas materias sean de su competencia y facilitar el acercamiento a la zona de Polígono Sur.
- Promover la participación en las actuaciones derivadas de la puesta en marcha del Protocolo, de las entidades subvencionadas por el SAE para el desarrollo de Programas de Orientación e Inserción que actúen en la zona, en la medida que les afecten.
- Proporcionar un equipo de trabajo, con medios propios del SAE, compuesto por personal técnico con perfiles ligados a la dinamización, orientación e intermediación laboral que se coordine con todos los equipos y recursos presentes en Polígono Sur. Dicho personal dependerá funcional y orgánicamente de la Dirección Provincial del SAE de Sevilla.
- Aportar material de comunicación/difusión de los programas y actuaciones del Servicio Andaluz de Empleo.

3. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

- Participar en la articulación y coordinación del diseño de metodologías de intervención en clave de itinerarios de inserción laboral.
- El seguimiento y acompañamiento, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y el Servicio Andaluz de Empleo, y contando con el apoyo de las entidades privadas financiadas para tal objeto, de los itinerarios de inclusión socio-laboral que se desarrollen en la zona.

4. El Ayuntamiento de Sevilla:

- Realizar el seguimiento y acompañamiento de los itinerarios de inserción sociolaboral, en coordinación con el Servicio Andaluz de Empleo y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y contando con el apoyo de las entidades privadas financiadas por el propio Ayuntamiento.
- Informar de los programas, proyectos y actuaciones propios a través de las figuras de Coordinación en la zona.
- Integrar a los equipos de trabajo de los proyectos y programas gestionados por el Ayuntamiento para el territorio de Polígono Sur.

- Aportar material de comunicación/difusión de los Programas y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarta.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento del presente Protocolo General de Actuaciones y de los convenios específicos que del mismo pudieran derivarse, se creará una Comisión Mixta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía integrada por las personas que ostentan la representación de los distintos órganos administrativos de las Administraciones Públicas firmantes, o aquellas personas a quienes pudieran nombrar por sustitución.

La Comisión Mixta es un órgano colegiado de participación administrativa regulado en el artículo 88 del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia será asumida por la persona que ostente el cargo de Comisionado/a de Polígono Sur de Sevilla y la Secretaría por la persona que designe el Comisionado/a, ratificada por la Comisión Mixta en pleno.

La Comisión Mixta se reunirá con la frecuencia que estime oportuna a propuesta de su Presidente y, como mínimo una vez al año, teniendo para el cumplimiento de sus fines atribuidas las siguientes funciones:

- Aprobar el diseño de las metodologías de intervención en clave de itinerarios único de inserción socio-laboral y la planificación anual de las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos propuestos.
- Realizar el seguimiento de los procesos y evaluación de los resultados para la toma de decisiones.
- Aprobar e implementar medidas correctoras para la consecución de los objetivos.
- Analizar el desarrollo y grado de ejecución del protocolo general de actuaciones.

La Comisión Mixta podrá invitar a colaborar y/o proponer su adhesión al presente protocolo a las entidades, tanto pública como privadas, que considere pertinentes para el mejor desarrollo de sus objetivos y finalidad.

La Comisión Mixta creará una Comisión Técnica integrada por las personas que sean designadas mediante nombramiento de las personas que ostentan la representación de los órganos administrativos participantes, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Coordinar los equipos de trabajo para el desarrollo del Plan de Trabajo diseñado.
- Ejercer el control y seguimiento del desarrollo del Plan de Trabajo, elevando a la Comisión Mixta las evaluaciones parciales a lo largo del ejercicio.
- Coordinar la elaboración de la Memoria Anual.
- Proponer estrategias de colaboración, información y difusión con las entidades públicas y privadas externas.

Quinta.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROTOCOLO

Las partes firmantes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos, que deberán reflejarse con claridad y el mismo tamaño, en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades programadas en base al presente protocolo general de actuación.

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente protocolo general de actuaciones.

Las partes firmantes consienten en que el texto del presente Protocolo General de Actuaciones anonimizando los datos personales, sea el que se haga público en los portales web de las respectivas Administraciones, utilizando preferentemente el publicado en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Sexta.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todas las partes firmantes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo proporcionado por cualquiera de ellas para el cumplimiento de los objetivos del presente protocolo general de actuaciones, especialmente de los datos de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como disposiciones que los desarrollen, y se obligan a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente protocolo general de actuación y, en consecuencia, a no utilizarlos ni publicarlos de ninguna forma que exceda de dicha finalidad. Igualmente, las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito al Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, con domicilio en Avenida de la Paz, n.º 10-3ª planta, con C.P. 41013 de Sevilla y correo electrónico comisionado.pol.sur@juntadeandalucia.es.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Protocolo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

Séptima.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo General de Actuaciones constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Sin perjuicio de lo anterior, si cambiaran sustancialmente las circunstancias anteriormente descritas en alguna de las instituciones firmantes o se produjera alguna modificación de las condiciones de los servicios que cada una de las partes aporta al proyecto, cualquiera de ellas podrá proponer la modificación del protocolo para ajustarlo a la nueva realidad, previo informe de la Comisión Mixta.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, a informar a las demás partes de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del mismo, en las condiciones y plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente.

El protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución, que se detallan a continuación:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes antes de finalizar su plazo de vigencia.
- b) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga prevista.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas previo requerimiento por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento para que, en el plazo fijado, cumpla con las actuaciones incumplidas. Si transcurrido el plazo señalado en el requerimiento persistiera el incumplimiento se entenderá resuelto el Protocolo General de Actuaciones.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.
- e) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto del protocolo.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el protocolo o en otras leyes.

La resolución del protocolo no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, que deberán realizarse en el plazo improrrogable fijado por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Octava.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROTOCOLO

El presente protocolo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de España y demás normativa que resulte de aplicación.

Este Protocolo general de actuaciones no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las partes firmantes y los/as profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Protocolo.

Del presente Protocolo General de Actuaciones no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes firmantes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que pudieran contraerse con motivo de la firma de Convenios Específicos de Colaboración.

Novena.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Protocolo General de Actuaciones a través de la Comisión Mixta encargada del seguimiento. Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento constituida conforme a lo previsto en la cláusula Cuarta. En el supuesto de cuestiones litigiosas que no hayan sido solucionadas por la Comisión Mixta de Seguimiento serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con su Ley reguladora.

Décima.- PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.

El presente protocolo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoprimer.- VIGENCIA

El presente Protocolo General de Actuaciones, dentro del marco del Plan Integral para el Polígono Sur de Sevilla, tendrá una vigencia de cuatro años a partir del día siguiente de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por igual o inferior plazo de tiempo, por acuerdo unánime de las partes.

A partir de la firma del presente Protocolo General de Actuaciones queda sin efecto el "Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Ayuntamiento de Sevilla, para el desarrollo de itinerarios de inclusión socio-laboral de las personas desempleadas en el Centro de Orientación y Dinamización para el Empleo (CODE) y en el marco del Plan Integral para el Polígono Sur de Sevilla", suscrito con fecha 17 de enero de 2017.

Y, en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Protocolo a los efectos oportunos en el lugar y fecha arriba señalados.

**El Consejero de la Presidencia, Administración
Pública e Interior**

Firmado por BENDODO
BENASAYAG ELIAS -

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

**La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo
Autónomo**

Firmado por
ROCÍO BLANCO EGUREN

Fdo: Rocío Blanco Eguren

**La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y
Conciliación**

Firmado por
RUIZ DOMÍNGUEZ MARIA ROCIO -

Fdo.: Rocío Ruiz Domínguez

El Alcalde de Sevilla

Firmado por
ESPADAS CEJAS

Fdo.: Juan Espadas Cejas